

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., quince de octubre de dos mil veintiuno

I. Téngase como notificados por conducta concluyente a los demandados Luis Alfredo de Jesús Torres Martínez, Aurora del Carmen Torres Martínez, Gloria Alicia Torres Martínez, Flor de María Torres Martínez, Doris Stella Torres Martínez, Mary Rubiela Torres Martínez, Claudia Patricia Torres Martínez, Marco Antonio Torres Martínez y Bertha Nelcy Torres Martínez.

II. Se reconoce personería a la abogada Sandra Milena Méndez Contreras como apoderada de los referidos demandados (núm. 0006), quien dentro del término legal concedido se opuso a las pretensiones de la demanda.

III. Agréguese la actuación de registro de personas emplazadas que anexa a este expediente digital (núm. 009), para los fines a que haya lugar. Así, de acuerdo con las previsiones consignadas en el artículo 48 No. 7° del Código General del Proceso, se designa como curador *ad litem* de *María Magdalena Melo Rincón y de las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión*, al **abogado Jhon Alexander Riaño Guzmán**, quien ejerce habitualmente la profesión.

Comuníquesele la designación al correo electrónico: abogadjudinterna2@alianzasgp.com.co informándole que debe comparecer a este despacho a notificarse del Auto admisorio de la demanda, teniendo en cuenta que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación. So pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de conformidad con la norma previamente citada.

IV. Requiérase a la parte demandante para que efectúe el diligenciamiento de los oficios ordenados en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez